



REF.: APRUEBA MODIFICACION CONTRATO PARA LA OPERACIÓN SUBSIDIO AL TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMO EN EL TRAMO CAPILLA (ISLA APIAO)-ACHAO.

RES. EXENTA N° 1144.-

PUERTO MONTT,

24 OCT. 2012

VISTO:

Hacienda; El D.L. N° 3.059 de 1979 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; La Ley N° 20.557 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; El D.S N° 1.312 del año 1999, del Ministerio de Hacienda que crea el sistema de Compras y Contrataciones Públicas denominado "Chile Compra"; Lo dispuesto en la ley N° 19.886 sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Ministerio de Hacienda y su respectivo reglamento; La Circular N° 4, del 20 de enero de 2003, del Sr. Ministro de Hacienda, que instruye sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas; Las facultades que me confiere la L.O.C 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes; La Ley N° 20.378, de 2009, que crea un subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; Decreto Exento N° 2323 de fecha 30 de diciembre 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece la distribución regional de los montos, para el año 2012 correspondiente a la Ley N° 20.378; Decreto Exento N° 636 del 19 de enero de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que determina proyectos de subsidios que serán financiados durante el año 2012, a través del Programa de Apoyo al Transporte Regional en Zonas Aisladas; Decreto Exento N° 50 de fecha 08 de febrero de 2012, que pone a disposición de Intendencia Regional de Los Lagos los fondos para subsidiar los servicios de transporte marítimo en la región; La Resolución Exenta N° 266/2011 de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba Convenio de Colaboración Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Intendencia Regional de Los Lagos; Resolución Exenta N° 143 de fecha 02 de febrero de 2012, de Intendencia Regional de Los Lagos que autoriza licitaciones públicas de servicio de transporte marítimo y aprueba bases; Acta de apertura, evaluación y adjudicación licitación pública ID 1577-16-LE12 del servicio de transporte marítimo tramo Capilla (Isla Apiao)-Achao; Resolución Exenta N° 299 de 20 de marzo de 2012 que adjudica licitación pública para el servicio de transporte marítimo tramo Capilla (Isla Apiao)-Achao; Contrato de fecha 01 de mayo de 2012 entre Intendencia Regional de Los Lagos y la Empresa Inversiones Oceánicas S.A., Resolución Exenta N° 573 de fecha 17 de mayo de 2012 aprueba contrato del servicio de transporte marítimo tramo Capilla (Isla Apiao)-Achao.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, se requiere modificar la cláusula cuarta del contrato suscrito con fecha 01 de mayo de 2012, entre Intendencia Regional de Los Lagos y la Empresa Inversiones Oceánicas S.A., respecto de la embarcación a utilizar en el servicio de transporte marítimo tramo Capilla (Isla Apiao)-Achao;
- 2.- Que, la embarcación Nacional, matrícula 1439, tiene mayor capacidad, mejores condiciones de habitabilidad y seguridad para los pasajeros.

RESUELVO:

APRUEBESE en todas sus partes la modificación al contrato suscrito entre la Intendencia Regional de Los Lagos Rut N° 60.511.100-9 y la Empresa Inversiones Oceánicas S.A., representada por el Sr. Ramón Yañez Cárcamo, Rut N° 15.530.857-5, para atender el servicio de transporte marítimo subsidiado en el tramo Capilla (Isla Apiao)-Achao:



**MODIFICACION DE CONTRATO MARITIMO
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS
Y
EMPRESA INVERSIONES OCEANICAS S.A.**

En Puerto Montt, a 28 de septiembre de 2012, entre la Intendencia Región de Los Lagos, Rut N° 60.511.100-9, representada en este acto por su Intendente Titular don Juan Sebastián Montes Porcile, en adelante el INTENDENTE, con domicilio en Edificio Intendencia, Avda. Décima Región N° 480, 3er. Piso, por una parte, y por la otra, la EMPRESA INVERSIONES OCEANICAS S.A. Rut N° 76.016.471-2, representada por el Sr. RAMÓN EDUARDO CÁRCAMO YAÑEZ, en adelante el ADJUDICATARIO, cedula nacional de identidad número 15.530.857-5 con domicilio en Daitao N° 510 Puerto Montt, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 01 de mayo de 2012 las partes celebraron un contrato, aprobado por Resolución Exenta N° 573 de 17 de mayo de 2012, mediante el cual se encomendó a la Empresa Inversiones Oceánicas S.A., la prestación del servicio marítimo Capilla (Isla Apiao)-Achao.

SEGUNDO: Por el presente acto las partes vienen a efectuar la siguiente modificación al convenio suscrito por ellas, a la cláusula cuarta, la que quedará de la siguiente forma:

CLAUSULA CUARTA: EMBARCACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Para dar cumplimiento a las frecuencias establecidas en la cláusula segunda, el ADJUDICATARIO pone a disposición la embarcación "**NACIONAL**", Matrícula N°1439, la que tiene las siguientes características:

Características NACIONAL:

Tipo	Lancha a motor
Eslora	13.2
Manga	3.2
Potencia Motor	220 H.P.
Dotación Mínima de Seguridad	3 Tripulantes
Capacidad de pasajeros	73 pasajeros
Casco	Acero

La nave deberá destinar espacio suficiente para transportar a los pasajeros y sus cargas resguardados de la lluvia. Deberá considerar la capacidad para transportar en cada viaje, la carga de los usuarios en espacios o bodegas cerrados, asegurando con ello el buen estado de la carga hasta el destino.

Antes de iniciar el servicio, las naves deberán contar con la aprobación de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y mantener en forma permanente las condiciones habilitantes para la prestación del servicio, especialmente en cuanto a capacidad, disponibilidad y seguridad en el transporte, dando cumplimiento además a las disposiciones reglamentarias vigentes a la Legislación Marítima.

Con el fin de mejorar la habitabilidad de la embarcación, el ADJUDICATARIO se compromete a realizar las adecuaciones que le sean requeridas por parte de la Autoridad Marítima y/o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos.

La embarcación deberá contar a lo menos con un chaleco salvavidas para cada persona que realiza el viaje (pasajeros y tripulación). Los chalecos deberán ser facilitados a los pasajeros al momento de ingresar a la embarcación.

El operador de la embarcación deberá asegurarse que todos los pasajeros utilicen su chaleco salvavidas. El uso del chaleco salvavidas durante el viaje subsidiado es obligatorio para todas las personas. El incumplimiento de lo anterior será causal de término anticipado de contrato.

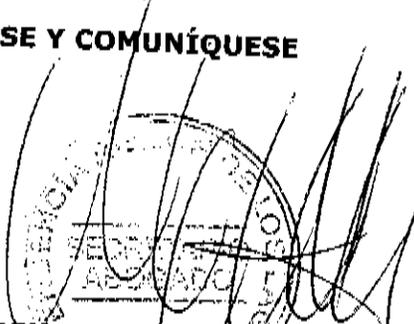
El ADJUDICATARIO responderá por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros en el cumplimiento del servicio, lo mismo que por daños a la tripulación y a los pasajeros que realicen el viaje. Para ello deberá contratar los seguros correspondientes.



TERCERO: En lo no modificado en este acto se mantiene lo estipulado en el contrato supra mencionado en la cláusula cuarta.

CUERTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN SEBASTIAN MONTES PORCILE
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS



MIGUEL URRUTIA SCHWARZENBERG
SECRETARIO ABOGADO
INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS

AB/B/YNA/amo.-

Distribución:

- Departamento Presupuesto Intendencia Regional.
- Arch. Departamento Jurídico Intendencia Regional.
- Arch. Of. Partes Intendencia Regional.
- C. inf. Seremi Transportes y Telec. Región de Los Lagos.